



BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ
Abogado.

Señores
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515
Sede Judicial “Hernando Morales Molina”
jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA. PROCESO - LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE.
RAD: 11001400303320210120000

DEMANDANTE: VIRGINIA SIERRA DE VILLALBA, identificada con la cédula de
ciudadanía número 39.551.195

DEMANDADO: - SIN DEMANDADO.

ASUNTO: (1) RECURSO DE ACLARACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA
veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

(2) PARA QUE SE ORDENE LA ENTREGA DE LOS HONORARIOS
PROVISIONALES SI ES QUE LA DEUDORA YA LOS ENTREGÓ AL
JUZGADO.

(3) SOLICITUD REQUERIMIENTO A LA DEUDORA PARA QUE
REALICE EL PAGO DE LOS HONORARIOS PROVISIONALES Y EN
SU DEFECTO SE DECRETE EL DESISTIMIENTO TÁCITO.

Bernardo Ignacio Escallón Domínguez, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.287.274 de Bogotá, Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N° 61.597 del C. S. de la J. nombrado como liquidador dentro del proceso citado en la referencia, respetuosamente interpongo recurso de reposición contra el auto notificado el 12 de mayo de 2023, el cual sustento en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

PRIMERO: Que en el auto admisorio se ordenó realizar unas actuaciones por parte del liquidador para cuyo efecto se deben sufragar unos emolumentos, tales como pagar la publicación en un diario de amplia circulación para lo cual se requieren realizar unos pagos previamente.

(...)

2° Desígnese al auxiliar de la justicia liquidador grado C de la Superintendencia de Sociedades, conforme acta seguida. Se le fija la suma de un salario mínimo mensual vigente¹, como **honorarios provisionales**. Líbrese el telegrama respectivo.

3° Se advierte al liquidador designado que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, deberá notificar por aviso a los acreedores de **Virginia Sierra de Villalba** incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero, si fuere el caso, acerca de la existencia del presente proceso liquidatario; así mismo deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores de **Virginia Sierra de Villalba**, a fin de que se hagan parte en éste proceso.

SEGUNDO: Si bien en el auto objeto de este recurso se dispuso, una suma equivalente a un salario mínimo, por ello allí se dispuso: “Se le fija la suma de un salario mínimo mensual vigente¹, No obstante, lo anterior se indica que esa fijación se realizó conforme a la nota 1 que indica: “1 Suma fijada de conformidad al numeral 3 del artículo 37 del Acuerdo No. 1518 de 2002, modificado por el artículo 5° del Acuerdo 1852 de 2003, emanados del Consejo Superior de la Judicatura.”

Mas sin embargo, dicha cita de norma se considera descontextualizada en razón a que de acuerdo a los preceptos del numeral 01 del artículo 564 del C.G.P, en concordancia con los artículos 25, 26 y 27 del acuerdo PSAA15-10448 de 28 de diciembre de 2015, este es el acuerdo



BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ
Abogado.

actual por lo que el citado en el auto está descontextualizado **POR LO QUE SE SOLICITA SU ACLARACIÓN.**

TERCERO: De otra parte, se solicita al su Señoría que ordene a la deudora conforme a lo indicado en el numeral primero del artículo 564 del código General del Proceso pagar unos honorarios provisionales por lo menos acorde a los gastos previsibles en este proceso, que corresponderían a \$102.990 IVA INCLUIDO para la publicación en el periódico EL TIEMPO tal y como se observa en el siguiente pantallazo:

23/6/23, 13:57

Gmail - FAVOR COTIZAR PARA QUE SALGA EL DOMINGO

Bernardo Ignacio Escallón Domínguez <bescallon1@gmail.com>

FAVOR COTIZAR PARA QUE SALGA EL DOMINGO

2 mensajes

Bernardo Ignacio Escallón Domínguez <bescallon1@gmail.com>

Para: Claribel Yuliana Díaz Santana <yuldia@eltiempo.com>

22 de junio de 2023, 22:44

Art 108

PARÁGRAFO SEGUNDO. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento. vigésimo día siguiente a la presente publicación en prensa del aviso

Aviso Trámite de Proceso de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante (Liquidación Patrimonial) (Art. 561 y ss del C. G. del P.):

Se informa al público en general, a la cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso y a los acreedores de la señora "VIRGINIA SIERRA DE VILLALBA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.551.195, que el **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.**, mediante auto de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022). – resolvió Dar apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante, bajo el Radicado: **11001-40-03-033-2021-01200-00**. Que conforme al art. 566 del Código General del Proceso A partir de la providencia de admisión y hasta el vigésimo día siguiente a la presente publicación en prensa del aviso que dé cuenta de la apertura de la liquidación, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente al proceso o por medio de apoderado judicial, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito. Que para dichos efectos se informa La dirección del **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.- Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 601 3413515 - Sede Judicial "Hernando Morales Molina" - jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - Igualmente se informa los datos de contacto del liquidador: calle 30 A N° 6 – 22 Of. 3002 de Bogotá. Teléfono 3106962164 – 3005527969. bescallon1@gmail.com**

Atentamente,

BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ

C.C. N° 79.287.274 de Bogotá

T.P. 61.597 del C.S. de la J.

LIQUIDADOR

BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ

ABOGADO

Tel: (57 1) (57 1) 4661433

Cel: (57) 3106962164 - 300 552 7969

Calle 30 A N° 6 – 22 Oficina 3002.

Bogotá D.C., - Colombia

Claribel Yuliana Díaz Santana <yuldia@eltiempo.com>

Para: Bernardo Ignacio Escallón Domínguez <bescallon1@gmail.com>

23 de junio de 2023, 8:27

Buen día, cordial saludo

valor \$102.990 iva incluido

Al momento de realizar el pago por favor llenar la siguiente información y enviarla junto con el comprobante.

. DATOS DE FACTURACION

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=62ae289d5e&view=pt&search=all&permthid=thread-a:r4245021108495558144&simpl=msg-f:1769463468547193...

1/3



BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ
Abogado.

23/6/23, 13:57

Gmail - FAVOR COTIZAR PARA QUE SALGA EL DOMINGO

- **Nombre o razón social del anunciante:**
- **Cedula nit:**
- **Teléfono:**
- **Dirección:**
- **Ciudad:**
- **E-mail:**
- **Fecha de publicación:**
- **Medio de pago:**
- Atento a comentarios
- **Los certificados se envían 4 días hábiles después de la publicación**
- **Debe comprar el periódico ya que no hacemos envíos de ejemplares físicos**
- Cierres
- Para publicar el día viernes el cierre es el día miércoles a las 4:00 pm
- Para publicar el día sábado el cierre es el día jueves a las 4:00 pm
- Para publicar el día domingo el cierre es el día viernes a las 4:00 pm
-

PARA PAGO MEDIANTE CONSIGNACIÓN SE DEBE REALIZAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONSIGNACION

- **EN BANCOLOMBIA**, debe solicitar un **FORMATO DE RECAUDO** y diligenciar lo a nombre de **CASA EDITORIAL EL TIEMPO**, con el número de convenio 5989, por el valor correspondiente y adjuntar el comprobante de pago a este mismo correo con la información diligenciada.

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

BANCOLOMBIA: CUENTA CORRIENTE No. 030 185 185 59 a NOMBRE DE CASA EDITORIAL EL TIEMPO (NIT 860.001.022-7).

BANCO DE BOGOTÁ: CUENTA CORRIENTE No. 046-000-02-2 a NOMBRE DE CASA EDITORIAL EL TIEMPO (NIT 860.001.022-7).

Gracias.

Cordialmente,

YULIANA DIAZ

Asesora de Clasificados
Judiciales

yulidia@eltiempo.com

El Tiempo Casa Editorial

Av. Calle 26 # 68B-70

Bogotá, Colombia

Teléfono: + 57 426 60 00 -

Opción 2 # cédula Opción 7.

CUARTO: De la información que reposa en el expediente se observa que faltan algunos datos para poder notificar a los acreedores, para ello se acompaña al presente el cuadro de la información obtenida indicado a su vez la página y archivo donde se ubicó, esto con el fin que se ordene requerir a la Deudora para que suministre la información faltante a efecto de poder de conformidad remitiendo el aviso a todos los acreedores:

:



BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ
Abogado.

	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	CORREO	FOLIO
	DEUDOR: VIRGINIA SIERRA DE VILLALBA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.551.195						
	apoderado deudor: jorge enrique vera arambula	JORGE VERA CC. 19.409.191		316 833 97 16		jorgeeveraa@hotmail.com	pg 78 pg 81
						-	
1	Scotiabank Colpatría	860034594-1		6017456300	Carrera 7 # 24-89	-	pg 1 a 5
2	BANCO BBVA	860.003.020-1	MARÍA FERNANDA SILVA OSORIO 1.143.845.73 2 313.882,	601 3471600 / 319 725 8416	Carrera 9 # 72 – 21	concursales@jimenezpuerta.com	pg 1 a 5 pg 77
	BANCO BBVA	860.003.020-1				-	pg 1 a 5
	BANCO BBVA	860.003.020-1				-	pg 1 a 5
3	DAVIVIENDA	860034313-7	CHRISTIAN CAMILO RODRÍGUEZ 325.948 del CSJ	6013300000 / 3144221252	Avenida el dorado # 68 C 61 Piso 10	pgrcorporacionfinanciera@davivienda.com , christian.rodriquez3@aecsa.co insolvencias.davivienda@aecsa.co	pg 1 a 5 pg 77
	DAVIVIENDA	860034313-7	PAULA ANDREA ALFONSO CASALLAS, mayor de edad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.221.673, expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 310.129			notificacionesjudiciales@davivienda.com , johanna.guzman441@aecsa.co / sinsolvencias.davivienda@aecsa.co ; paula.alfonso673@aecsa.co , johanna.guzman441@aecsa.co	pg 1 a 5 (ARCH 23) (ARCH 24)
4	PEPPER MONEY	901247313-1	LUISA FERNANDA DIAZ CC. 1.110.490972 TP. 228.619	6013904647 / 301712 98 22	Carrera 19 # 89 – 36 Piso 3	Luisa.diaz@peppermoney.co	pg 1 a 5 pg 76
5	ESTA A PAZ Y SALVO COOPERATIVA Financiera JFK - ESTA A PAZ Y SALVO	890.907.489-0	INGRID TATIANA SAENZ CC. 1.014.255.010 TP. 279.013	2626444 / 7957795 ext. 11116	Carrera 51 # 43 – 24 Medellín	Corporativo@ifk.com.co , gerencia@ifk.com.co , juridicobogota@ifk.com.co	pg 1 a 5 pg 18 pg 77



BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ
Abogado.

6	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279-4	ANDREA BERNAL CC. 1.018.457.011 TP. 306.421	6013901058 / 3142596268	Carrera 13 # 26 A- 43	servicio@bancodeoccidente.com.co , adpbernal@nexabpo.com	pg 1 a 5 pg 77
7	AGRUPACION DE VIVIENDA AV EL CENTENARIO ETAPA I LOTE III						pg 1 a 5
8	tarjeta tuya					-	pg 1 a 5
9	NIEVES RODRIGUEZ	c c			Carrera 106 # 16 – 86 Interior 8 apto 502 Bogotá	Camiandre11@hotmail.com	pg 1 a 5
10	JUAN CAMILO PORRAS		JUAN CAMILO PORRAS VILLADA CC. 1019.056.472	. 322 311 59 05	Calle 7 Sur # 34 – 79 Villavicencio	jcporras@sanmateo.edu.co	pg 1 a 5 Pg 80
11	IVON JULIETH GUTIERREZ		IVON JULIETH GUTIERREZ VILLALBA CC. 1014.255.444	313 2551176	Calle 75 # 68G- 70 Bogotá	juliethgutierrez@gmail.com , Juliethgutierrez6@gmail.com	pg 1 a 5
12	FLOR ADELINA FORERO		FLOR ADELINA FORERO CC. 21.087.577	314 4083199	Calle 75 # 68G- 70 Bogotá	Natavergara10@gmail.com , Flor.adelina10@gmail.com	pg 1 a 5 Pg 80
13	YONNY XAVIER GALEANO				Carrera 50B Sur # 12ª – 29 Apto 101 Villavicencio	Yonny.galeano1@gmail.com	pg 1 a 5
14	ROBERTO MARTIN PIRABAN ALVAREZ				Carrera 50B Sur # 12ª – 29 Apto 101 Villavicencio	Romar1516@hotmail.com	pg 1 a 5
						-	
	SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO		AMPARO RAMIREZ DE ESPITIA CC. 25.169.331	3153561589		asramirez@shd.gov.co	pg 80

En síntesis, como se observa falta información, datos completos, números de teléfonos, dirección, dirección electrónica, QUE SE SOLICITA SE REQUIERA A LA DEUDORA PARA SUMINISTRE ESA INFORMACIÓN.

QUINTO: Así mismo y como se puede observar, se requieren recursos para enviar o para remitir los avisos si a ello hubiere lugar a razón del valor aproximado de \$13.000, de cada uno. Es por lo anterior que se solicita a su Señoría que requiera a la parte deudora para que cancele los Honorarios Provisionales y que estos sean pagados previamente para poder realizar las actuaciones ordenadas por la Ley y el Despacho.

Así mismo en dicho auto se indica:

12° Requierase a **Virginia Sierra de Villalba**, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, acredite el pago de los honorarios provisionales fijados al auxiliar de la justicia designado, pago que deberá efectuarse a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, mediante depósito judicial. So pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito, conforme el artículo 317 del C. G. del P.



BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ
Abogado.

SEXTO: También se solicita se requiera a la Deudora para que complemente la información correspondiente a los bienes, tales como dirección, número de folio o matrícula inmobiliaria, etc. Toda vez que dicha información está incompleta, tal y como se observa en el siguiente pantallazo:

4. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Mi cliente manifiesta bajo la gravedad de juramento que posee los siguientes bienes muebles e inmuebles:

MUEBLES

TIPO DE BIEN	DESCRIPCION	VALOR	LIMITACIÓN DERECHO DE DOMINIO	% PARTICIPACION
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	0

INMUEBLES

TIPO DE BIEN	DIRECCION	VALOR	LIMITACIÓN DERECHO DE DOMINIO	% PARTICIPACION
Apartamento	Carrera 106 # 16 86 Interior 8 apto 502		Patrimonio de familia	

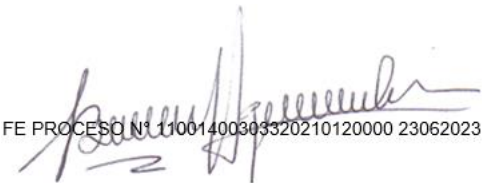
Resumen de inventario de bienes		
Bienes Inmuebles	0	
Bienes Muebles	1	
Total bienes	1	

En síntesis, respetuosamente se solicita reponer o aclarar el auto objeto de este recurso para adecuar la norma y valores respecto del último acuerdo a este respecto, Así mismo se requiera a la Deudora para que aporte la información completa de los acreedores a efectos de poderles avisar de la existencia del proceso, pues sin tener esa información completa no le es posible al suscrito liquidador adelantar en debida forma dichas actuaciones. Igualmente se requiera a la deudora para que se le ordene pagar los honorarios provisionales, que deben ser pagados previamente por el Deudor para que el suscrito pueda realizar las diligencias ordenadas y cancelar los emolumentos necesarios y en el evento que no realice el pago se ordene la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Para todos los efectos informo mi correo: bescallon1@gmail.com
Teléfono: 3106962164 y 3005527969.

Finalmente quedamos atentos a sus comentarios e instrucciones.

Del Señor Juez,


FE PROCESO Nº 11001400303320210120000 23062023

BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ
C.C. N° 79.287.274 de Bogotá
T.P. 61.597 del C.S. de la J.

PROCESO RAD: 11001400303320210120000**Bernardo Ignacio Escallón Domínguez <bescallon1@gmail.com>**

Vie 23/06/2023 3:36 PM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jorgeeveraa@hotmail.com <jorgeeveraa@hotmail.com>; Jimenez Puerta Abogados

<concursales@jimenezpuerta.com>; notificacionesjudiciales@davivienda.com

<notificacionesjudiciales@davivienda.com>; paula.alfonso673@aecs.co

<paula.alfonso673@aecs.co>; johanna.guzman441@aecs.co <johanna.guzman441@aecs.co>; Luisa.diaz@peppermoney.co

<Luisa.diaz@peppermoney.co>; Correo Externo - JFK Cooperativa Financiera <corporativo@jfk.com.co>; Nataly Henao

<gerencia@jfk.com.co>; Jurídico Bogotá <juridicobogota@jfk.com.co>; servicio@banco de occidente.com.co

<servicio@banco de occidente.com.co>; adpbernal@nexabpo.com <adpbernal@nexabpo.com>; Camiandre11@hotmail.com

<Camiandre11@hotmail.com>; jcporras@sanmateo.edu.co <jcporras@sanmateo.edu.co>; juliethgutierrez@gmail.com

<juliethgutierrez@gmail.com>; Juliethgutierrez6@gmail.com <Juliethgutierrez6@gmail.com>; Natavergara10@gmail.com

<Natavergara10@gmail.com>; Flor.adelina10@gmail.com <Flor.adelina10@gmail.com>; Yonny.galeano1@gmail.com

<Yonny.galeano1@gmail.com>; Romar1516@hotmail.com <Romar1516@hotmail.com>; asramirez@shd.gov.co

<asramirez@shd.gov.co>

 1 archivos adjuntos (641 KB)

MEMO REC - REQUERIMIENTO.pdf;

FAVOR ACUSAR RECIBO.

Señores

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**Carrera 10 No. 14-33 Piso 10 Teléfono 3413515****Sede Judicial “Hernando Morales Molina”****jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REFERENCIA. PROCESO - LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
RAD: 11001400303320210120000

DEMANDANTE: VIRGINIA SIERRA DE VILLALBA, identificada
con la cédula de ciudadanía número 39.551.195

DEMANDADO: - SIN DEMANDADO.

ASUNTO: (1) RECURSO DE ACLARACIÓN CONTRA
EL AUTO DE FECHA veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós
(2022).

(2) PARA QUE SE ORDENE LA ENTREGA DE LOS HONORARIOS
PROVISIONALES SI ES QUE LA DEUDORA YA LOS ENTREGÓ AL
JUZGADO.

(3) SOLICITUD REQUERIMIENTO A LA DEUDORA PARA QUE REALICE
EL PAGO DE LOS HONORARIOS PROVISIONALES Y EN SU DEFECTO
SE DECRETE EL DESISTIMIENTO TÁCITO.

Bernardo Ignacio Escallón Domínguez, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.287.274 de Bogotá, Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N° 61.597 del C. S. de la J. nombrado como liquidador dentro del proceso citado en la referencia, respetuosamente interpongo

recurso de reposición contra el auto notificado el 12 de mayo de 2023, el cual sustento en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

ACOMPañO EL MEMORIAL EN FORMATO PDF.

BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ

ABOGADO

Tel: (57 1) (57 1) 4661433

Cel: (57) 3106962164 - 300 552 7969

Calle 30 A N° 6 – 22 Oficina 3002.

Bogotá D.C., - Colombia